



*Honorable Concejo Deliberante*

SAN MARTIN 600 - C.P. 5101 MALAGUENO  
TEL. (0351) 498-1664



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO  
SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 789/2004**

Art. 1°.- Modificar el Artículo 18° de la Ordenanza N° 430/91, el que quedara redactado con el siguiente texto:

**" Art. 18°.-** La Comisión Directiva estará integrada por el número de miembros que establezcan los Estatutos, el que no podrá ser inferior de siete(7) ni superior a doce (12) y su composición será establecidas por los estatutos de cada Centro. Es quórum suficiente para reunirse la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Será elegida por votación directa de los socios. La duración de los de los mandatos será el que fije el Estatuto Social, el que no podrá establecerlos por menos de un (1) año ni más de dos. El desempeño de los cargos será en todos los casos con carácter ad-honorem.

El sistema electoral para la conformación de la Comisión Directiva será a simple pluralidad de sufragios y observará al siguiente procedimiento:

- a) Participarán de la integración de la Comisión Directiva las listas que obtengan un mínimo de diez por ciento (10%) de los votos emitidos.
- b) Para la integración de los miembros Titulares de la Comisión Directiva se aplicará el sistema D'Hont, dividiendo los votos obtenidos por cada lista por uno, dos, tres hasta cubrir el número de miembros. Los cocientes obtenidos se ordenaran de mayor a menor con independencia de la lista y corresponderá a cada lista tantos miembros como veces sus cocientes aparezcan en el ordenamiento antes mencionado y se incorporarán respetando el orden original de integrantes de cada lista. Si se dieran dos o más cocientes iguales tendrá prioridad en el ordenamiento la lista que





*Honorable Concejo Deliberante*

SAN MARTIN 600 - C.P. 5101 MALAGUEÑO  
TEL.(0351) 498-1664



más votos obtuvo. Si se dieran dos o más cocientes iguales y las listas obtuvieron igual cantidad de votos el orden se determinará por sorteo fiscalizado por la Autoridad de Aplicación Municipal.- Si la elección general resultara en empate la lista ganadora se establecerá por sorteo fiscalizado por la Autoridad de Aplicación Municipal.

- c) Si la aplicación del inciso anterior no arroja una mayoría de miembros para la lista ganadora, corresponderá a esta lista la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva. Si el número de miembros en juego es impar, corresponderá el número inmediato superior a la mitad aritmética. Los miembros restantes se completarán según el inciso b).
- d) Si ninguna lista de la minoría hubiere alcanzado el diez por ciento (10%) del inciso a) de este artículo le corresponderá un (1) lugar a la minoría que le sigue en votos a la lista ganadora, siempre que haya logrado el mínimo de cinco por ciento (5%) de los votos emitidos.

Se confeccionará una Lista de Suplentes con igual número de miembros que los titulares utilizando el procedimiento de este artículo.-

Si se diera el caso de presentación de solo una (1) lista, la Autoridad de Aplicación Municipal procederá a la proclamación como autoridades del Centro Vecinal a dicha lista, si mediaran previamente dos (2) convocatorias a elecciones consecutivas fallidas.-

Para todo caso de aplicación e interpretación del sistema electoral se considerará como norma supletoria el Código Electoral Nacional.-"





*Honorable Concejo Deliberante*

SAN MARTIN 600 - C.P. 5101 MALAGUEÑO  
TEL.(0351) 498-1664

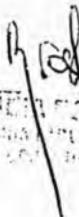


Art. 2°.- Derogad el inciso a) del Artículo 06y el último párrafo del Artículo 08 que comprende el texto "En los casos que para.....de la resultante en segundo lugar.-" ambos del Anexo I de la Ordenanza N° 430/91.-

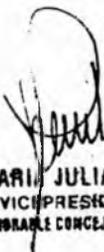
Art. 3°.- Los Centros Vecinales procederán a la reforma de sus Estatutos adecuándolos a la presente modificación en los plazos establecidos en el artículo 36° de la Ordenanza N° 430/91.-

Art. 4°.- De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil cuatro(2004).-

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



  
MARIA JULIA SUAREZ  
VICIPRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por Decreto N° 024/2004, de fecha 12 de Mayo de 2004.-



  
MARCOS A. FEY  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO